

2023-00309

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 22 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **1391**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de diciembre de
dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por la señora MERY LUZ ACOSTA VELÁSQUEZ en contra del señor PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por la señora MERY LUZ ACOSTA VELÁSQUEZ en contra del señor PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

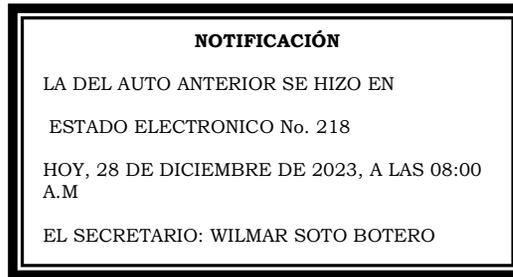
3º) Antes de ordenar el emplazamiento, líbrese oficio a la entidad promotora de salud servicio occidental de salud S.A. S.O.S de Buga-Valle, a fin de que informen los datos personales del señor PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS, identificado con número de cédula 16.230.875 el cual se encuentra activo como cotizante en régimen Contributivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e057366b13fe65427b4eb2696e15267a59d505367222d5789948bfa761fc8282**

Documento generado en 27/12/2023 04:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>